

## INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

A los Señores Directores y Accionistas de  
MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.

De nuestra consideración:

1. En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de Molinos Río de la Plata S.A. (en adelante “el Comité”), y en cumplimiento con el artículo 18, inciso c) de la Sección V, Capítulo III, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), emitimos el presente informe en relación con el tratamiento dado durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 a las cuestiones de nuestra competencia previstas en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y su Decreto Reglamentario 1023/13 (en adelante la “LMC”), así como en el Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), que se detallan en el párrafo 3 de este informe.
2. De acuerdo a lo establecido en las normas legales mencionadas en el párrafo 1, el Comité de Auditoría debe evaluar ciertas cuestiones relacionadas con la emisión de información contable, los sistemas de control interno y la gestión de riesgos de la Sociedad, revisar los planes de los auditores externos e internos y evaluar su desempeño, así como también emitir opiniones específicas sobre ciertos temas que se detallan en dichas normas. No es responsabilidad del Comité de Auditoría efectuar un control de gestión sobre las operaciones de la Sociedad, tener a su cargo el control interno de la Sociedad, tomar decisiones sobre el diseño e implementación de los sistemas de información contable, ni tampoco preparar los estados financieros y otra información contable que emita la Sociedad para uso de terceros, dado que estas funciones son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad. Asimismo, la auditoría de los estados financieros de la Sociedad es responsabilidad de los auditores externos, quienes deben emitir una opinión sobre si los mismos están preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y las normas pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales y la Comisión Nacional de Valores.
3. En relación con el tratamiento dado a las cuestiones de competencia del Comité previstas en el artículo 110 de la LMC y en las Normas de la CNV informamos lo siguiente:

- a) Con fecha 24 de abril de 2003 la Asamblea de Accionistas de la Sociedad adecuó su estatuto al marco regulatorio expuesto. Dicha modificación fue inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 30 de julio de 2003.

Por su parte, con fecha 26 de mayo de 2004 el Directorio de la Sociedad designó a los directores que integraron el Comité de Auditoría de Molinos Río de la Plata S.A. para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, y se puso en funcionamiento dicho Comité.

Los directores que integraron el Comité de Auditoría para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 fueron designados por la reunión de Directorio de fecha 23 de abril de 2025.

- b) Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Comité estuvo compuesto por 3 miembros titulares del Directorio, siendo su mayoría independientes en los términos de las Normas de la CNV: (a) Susana Mabel Malcorra, directora independiente designada por la Asamblea Ordinaria del 23 de abril de 2025 (b) Gustavo Héctor Abelenda, director independiente designado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 25 de abril de 2024 y (c) Amancio Hipólito Oneto, director no independiente designado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 25 de abril de 2024.

El Comité se rige por un reglamento interno de funcionamiento, el cual ha sido aprobado el 29 de junio de 2004 y modificado el 4 de agosto de 2009.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y hasta la fecha de emisión de este informe, el Comité ha tenido 10 reuniones. Mediante reuniones N° 184 de fecha 7 de febrero de 2025 y N° 194 de fecha 6 de febrero de 2026 respectivamente, el Comité aprobó y puso a consideración del Directorio los planes de actuación por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y para el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2026 respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 de la LMC.

- c) Hemos efectuado los controles que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias en relación con las cuestiones de competencia del Comité previstas en el artículo 110 de la LMC

y en la Normas de la CNV, los cuales incluyeron: a) evaluaciones del control interno de la Sociedad, de las políticas en materia de información de riesgos de la Sociedad y de la confiabilidad de la información presentada a la CNV y a Bolsas y Mercados de Argentina S.A., del proceso seguido por la Dirección de la Sociedad para tratar las violaciones al Código de Conducta de la Sociedad y de las operaciones con partes relacionadas, b) revisiones de los planes de los auditores externos para sus revisiones limitadas por los períodos intermedios finalizados el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2025 y para su auditoría por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, evaluación de su desempeño e independencia y, c) revisiones de los planes de los auditores internos y evaluación de su desempeño.

Del trabajo realizado no han surgido observaciones que formular.

- d) Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025:
- i) No hemos tomado conocimiento de operaciones en las cuales puedan existir conflictos de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.
  - ii) No hubo aumentos de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
  - iii) Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y hasta la fecha de emisión de este informe, el Comité de Auditoría ha emitido el siguiente informe vinculado a operaciones ejecutadas con partes relacionadas de Molinos Río de la Plata S.A. en los términos de lo establecido en los artículos 72 y 110, inciso h) de la LMC, a saber:
    - El 26 de agosto de 2025, por la renovación de las operaciones de adquisición de aceite crudo de soja a Molinos Agro S.A.

En dicho informe, el Comité manifestó que las operaciones concertadas entre las partes pueden ser consideradas razonablemente adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes.

- iv) Según información recibida el día 24 de febrero de 2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, los honorarios facturados por los auditores externos a la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 ascienden a la suma total de \$658.826.299, que corresponden a honorarios de auditoría externa de estados financieros trimestrales y anual y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros por \$626.627.546 y \$32.198.753, respectivamente, según el criterio de discriminación previsto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

---

Gustavo Hector Abelenda  
Miembro del Comité de Auditoría